RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24/09/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALPUJARRA SIERRA NEVADA ALMERIENSE (AL02)

LÍNEA DE AYUDA: 2. Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, en su vertiente material e inmaterial. (OGAPP2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió al Ayuntamiento de Huécija, beneficiario parcial del expediente **2017/AL02/OGAPP2/041**, con NIF P0405100I, una subvención por importe de 30.000,00 euros, correspondiente a un porcentaje del 100%, sobre un presupuesto aprobado de 43.643,08 euros, para el proyecto denominado "Centro de interpretación de la Arquitectura Religiosa", al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. La razón de la limitación de la ayuda se debe al crédito presupuestario máximo concedido a esta línea, permaneciendo el resto de la ayuda, 13.643,08 euros, en el correspondiente Anexo VI de Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (Lista de espera).

En esta Resolución figura como **beneficiario suplente** en el Anexo VI (Lista de espera) el expediente **2017/AL02/OGAPP2/087**, Ayuntamiento de Abla, con NIF P0400100D, con una subvención por importe de 50.000,00 euros, correspondiente a un porcentaje del 100%, sobre un coste total subvencionable de 74.349,66 euros, para el proyecto denominado "Área deportiva y de ocio de Montagón". La razón de la limitación en la ayuda concedida a este expediente es el importe máximo establecido para esta línea de ayuda.

En dicho Anexo VI de Lista de espera figura también como **beneficiario suplente** el expediente **2017/AL02/OGAPP2/039,** Ayuntamiento de Alcolea, con NIF P0400700A, con una subvención por importe de 49.818,90 euros, correspondiente a un porcentaje del 100%, sobre un coste total subvencionable de 49.818,90 euros, para el proyecto denominado "Puesta en valor de la Ermita de San Sebastián y San Ildefonso".

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de de 2019 se procedió a la publicación de la resolución de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Transcurrido el plazo dado a las entidades interesadas, el Ayuntamiento de Huécija, beneficiario parcial del expediente **2017/AL02/OGAPP2/041** no presentó aceptación expresa de la resolución.

Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Grupo de Desarrollo Rural Alpujarra Sierra NEVADA almeriense propuso la pérdida de eficacia de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria concedió al beneficiario Ayuntamiento de Huécija la Resolución de pérdida de eficacia, referente al citado expediente 2017/AL02/OGAPP2/041, la cual le fue notificada electrónicamente el mismo 27 de noviembre de 2019.

CUARTO.- El beneficiario del expediente 2017/AL02/OGAPP2/087, Ayuntamiento de Abla, presentó su renuncia a la ayuda que le era asignada como **beneficiario suplente** con fecha 29 de enero de 2020. Al ser una renuncia de permanecer como beneficiario suplente en la Lista de espera, no se publicó Resolución al respecto, puesto que no era beneficiario titular de la citada ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria), la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten. Posteriormente el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- Según el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *"gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía."*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 24 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La Resolución de pérdida de eficacia concedida al beneficiario del expediente **2017/AL02/OGAPP2/041**, Ayuntamiento de Huécija, implica la liberación del crédito asignado a la subvención que se le concedió por importe de 30.000,00 euros, y supone la desaparición de este beneficiario en el nuevo Anexo I.

SEGUNDO.- Sustituir el Anexo VI (Lista de espera) de la Resolución de 24 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo VI** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La Resolución de pérdida de eficacia concedida al beneficiario parcial del expediente **2017/AL02/OGAPP2/041**, Ayuntamiento de Huécija, implica a su vez la desaparición de este beneficiario en el nuevo **Anexo VI**, ya que en la Resolución del 24 de septiembre de 2019 aparecía como suplente por la cantidad de 13.643,08 euros.

Desaparece también el **beneficiario suplente del expediente 2017/AL02/OGAPP2/087, Ayuntamiento de Abla**, que presentó su renuncia el pasado 29 de enero de 2020 a permanecer en la citada categoría de beneficiario suplente.

TERCERO.- De esta manera, al estar en régimen de concurrencia competitiva, el beneficiario suplente del expediente **2017/AL02/OGAPP2/039, Ayuntamiento de Alcolea.**, con **NIF P0400700A,** que contaba como beneficiario suplente en el Anexo VI de la Resolución de 24 de septiembre de 2019 con una subvención de 49.818,90 euros, cambia su condición a **beneficiario parcial**, percibiendo parte del importe de la subvención que le corresponde, **30.000,00 euros**, en el **nuevo Anexo I** de la presente Resolución, y el resto del importe que le corresponde, 19.818,90 euros, permanece en el nuevo Anexo VI (Lista de espera).

Estas ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra Sierra Nevada Almeriense y por los importes que se especifican en dicho Anexo I. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, tanto en su vertiente material e inmaterial (OG2PS1)	80.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por el nuevo beneficiario parcial que se incorpora con la modificación de esta línea, Ayuntamiento de Alcolea, expediente **2017/AL02/OGAPP2/087,** deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalizar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.
El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.
Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR
CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO
01/07/2020
PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN
64oxu952IZIQMY9YYvq0ZkyaqVKoL0
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I
MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA -2017- PRIMER PLAZO

Europa invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE (AL02)
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE
LÍNEA DE AYUDA: 2. Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, en su vertiente material e inmaterial (OGAPP2).
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Doce meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

ANEXO I (MODIFICACION DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**NIF/DNI/NIE**	**NOMBRE PROYECTO**	**BAREMACIÓN**	**COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)**	**% SUBVENCIÓN MÁXIMO**	**AYUDA CONCEDIDA (EUROS)**	**RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE**
2017/AL02/OGAPP2/006	Ayuntamiento de Paterna	P0407300C	Centro de interpretación del Castaño	40	73.462,80	100	50.000,00	-
2017/AL02/OGAPP2/039	Ayuntamiento de Alcolea	P0400700A	Puesta en valor de la Ermita de San Sebastián y San Ildefonso	29	49.818,90 €	100	30.000,00 *	-

* Limitacion por razon de crédito presupuestario

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/AL02/OGAPP2/039

Nombre/Razón Social:AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

NIF/DNI/NIE:P0400700A

Proyecto: Puesta en valor de la ermita de San Sebastián y San Ildefonso

Baremación: 27 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Audiovisuales		16.940,00	16.940,00	16.940,00	100,00		No
Pintura mural		10.663,40	10.663,40	10.663,40	100,00		No
Carpintería mobiliario museográfico		12.039,50	12.039,50	12.039,50	100,00		No
Dirección facultativa		10.176,00	10.176,00	10.176,00	100,00		No
	TOTAL	**49.818,90**	**49.818,90**	**49.818,90**		**30.000,00 €***	

* limitación por razón de crédito presupuestario máximo

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Proyecto no productivo
- Cumplimiento de aspectos innovadores
- Cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS QUE SE SERÁN VALORADOS EN LA FASE DE PAGO:
2. 2.3,2.5 y 2.9
3. 3.1, 3.5, 3.11
5. 5.1
6. 6.1
8. 8.1, 8.2 y 8.3
10. 10.1 y 10.5
11.11.1

FIRMADO POR
CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO
01/07/2020
PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN
64oxu952IZIQMY9YYvq0ZkyaqVKoL0
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE (AL02)
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE
LÍNEA DE AYUDA: 2. Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, en su vertiente material e inmaterial (OGAPP2).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.							
ANEXO VI (MODIFICACION DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**DNI/NIF/NIE**	**NOMBRE PROYECTO**	**BAREMACIÓN**	**COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)**	**% SUBVENCIÓN MÁXIMA**	**IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)**
2017/AL02/OGAPP2/039	Ayuntamiento de Alcolea	P0400700A	Puesta en valor de la Ermita de San Sebastián y San Ildefonso	29	49.818,90 €	100	19.818,90
2017/AL02/OGAPP2/015	Ayuntamiento de Laujar	P0405700F	Instalación del alumbrado de la Casa Palaciega Los Moya	26,5	16.518,99	100	16.518,99
2017/AL02/OGAPP2/014	Obispado de Almeria	R0400001D	Acondicionamiento y Reforma cubierta de la iglesia de Terque	26,5	55.882,98	90	41.565,85